

II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO 2022-2024

MINISTERIO DEL INTERIOR – SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



PRESENTACIÓN DEL MINISTRO DEL INTERIOR



Con la expresión “delitos de odio” nos referimos a aquellos delitos de prejuicio cometidos contra una determinada persona por poseer o presentar ciertas características, reales o percibidas, recogidos en nuestra normativa y que no solo atacan a la propia víctima del hecho delictivo, sino que también buscan influir en el conjunto del colectivo con el que la víctima se identifica, generando sentimientos de miedo e inseguridad y que, a su vez, amenazan de forma directa la seguridad y la propia convivencia de la sociedad en general.

El progresivo protagonismo que los delitos de odio han adquirido en los últimos tiempos en el panorama jurídico, social y político español –y en nuestro entorno social y cultural– es innegable. Porque son comportamientos que atentan contra toda la sociedad en su conjunto y ponen en serio peligro la normal y pacífica convivencia.

En este ámbito de la lucha contra los delitos de odio, pese a que se han producido importantes avances en materia de no discriminación y respeto a la diversidad, el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras formas de intolerancia, siguen aún hoy presentes en nuestra sociedad, adoptando múltiples formas, que van desde las más solapadas y sutiles hasta las más graves, como los delitos de odio.

No debemos olvidar, que un pilar básico de la convivencia en sociedad es el **respeto mutuo** entre las distintas personas que la conforman. Desafortunadamente, aún hay personas que actúan con menosprecio y odio contra otras por el mero hecho de no cumplir unos determinados cánones que, en muchos de los casos, han venido transfiriéndose de generación en generación a través de determinados *prejuicios negativos*.

Prejuicios que han servido y sirven de desencadenante y motor para poner en marcha execrables ataques contra la persona por ser “diferente”. Es decir, nos hallamos ante ataques que desprecian la dignidad de la persona, la cual es inherente a nuestra condición de seres humanos, y que supone ser reconocidos como iguales por parte de todos los integrantes de la sociedad. Por ello, la gravedad de las conductas motivadas por estos prejuicios negativos reside en que estas personas niegan esa condición humana y pretenden demoler el derecho de todos a desarrollar una vida en paz y armonía; no aceptando el pluralismo y la diversidad de nuestra sociedad.

En enero de 2019, y como expresión del compromiso del Gobierno para hacer frente a estas conductas de odio, explicitado en mi comparecencia ante el Congreso de los Diputados en julio de 2018, aprobamos el *Primer Plan de Acción contra los Delitos de Odio*,



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODO

como instrumento estratégico para articular los mecanismos necesarios para construir un marco único de buenas prácticas policiales que satisfaga de manera multidisciplinar –y en especial colaboración e interacción con las organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones que trabajan en este ámbito– las acciones preventivas, investigativas y de asistencia policial a las víctimas, evitando la doble victimización y acercando la figura policial a los grupos o colectivos más proclives a sufrir delitos de odio o discriminación, incrementando, al mismo tiempo, la sensibilización de los distintos sectores de la sociedad civil y fomentando la colaboración activa de todos los Ministerios involucrados, apostando por un reforzamiento de la colaboración mutua y por la difusión de acciones educativas como forma de conocer y prevenir estos delitos.

Transcurridos ya tres años, y a la luz de las experiencias acumuladas, me es grato presentar el «**II Plan de Acción de la lucha contra los delitos de odio (2022-2024)**», elaborado de la misma forma que se realizó el primero, es decir, con la participación y aportaciones tanto de los Cuerpos policiales, estatales y autonómicos, como de la Fiscalía especializada y el tercer sector, al objeto de poder desarrollar aquellas medidas acordes con la realidad social. Muchas de estas son continuación o terminación de otras que se han realizado a lo largo de la vigencia del primer Plan de Acción, y otras, la mayoría, son totalmente nuevas. Todas ellas, han determinado las principales **Líneas de Acción**, dónde, ahora, el **trato a la víctima de los delitos de odio** adquiere un **especial protagonismo**.

Con este Segundo Plan de Acción, se consigue avanzar en la lucha contra los delitos de odio. Pero esto no sería posible sin el constante diálogo y colaboración entre todos los actores implicados, que han observado la necesaria continuidad de compromisos adquiridos por el Ministerio del Interior en este ámbito.

Quiero finalizar con el reconocimiento y agradecimiento del importante esfuerzo aportado tanto por la Policía Nacional como la Guardia Civil, la Policía Foral de Navarra, la Ertzaintza y los Mossos d'Esquadra, así como de la Fiscalía especializada y el de las distintas organizaciones y asociaciones del tercer sector, ya que con su trabajo, compromiso y aportaciones, han enriquecido sobremanera la elaboración de este nuevo y esperanzador **Segundo Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio**, cuya vigencia se extiende desde el 2022 al 2024. Un reconocimiento especialmente recordado y celebrado por el Presidente del Gobierno con ocasión de su asistencia y presidencia de la Comisión Extraordinaria de Seguimiento del Primer Plan de Acción, celebrada el 10 de septiembre de 2021, y en la que se anunció, precisamente, este Segundo Plan de Acción.

Fernando Grande-Marlaska Gómez.
Ministro del Interior.



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



1. INTRODUCCIÓN

La evolución de nuestras sociedades exige una respuesta cada vez más eficaz para abordar los retos que nos plantean las actitudes y manifestaciones existentes en contra del disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y muy especialmente, frente a aquellas conductas que objetiva y subjetivamente comportan una carga de odio y discriminación hacia la víctima por su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia, real o supuesta, a un grupo basado en unas determinadas circunstancias recogidas por nuestra legislación.

El recorrido histórico en la lucha contra los delitos de odio en España lleva apenas una década, pero la mejora en este ámbito ha sido sustancial pese a las diversas dificultades derivadas de la falta de conocimiento de este tipo de delitos que, sin embargo, tienen su base en los propios derechos humanos, los cuales deben ser reconocidos a todas las personas por el mero hecho de serlo. Hecho que aparece recogido en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 1, señala que: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados de razón y conciencia, tienen el deber de comportarse fraternalmente los unos con los otros”*.

Siguiendo este mismo camino, la Constitución Española consagra en su artículo 1, como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico, y en el artículo 14 como un derecho fundamental, la igualdad. Asimismo, su artículo 9.2, establece que *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.

En base a los derechos y deberes fundamentales que se recogen en la Constitución Española, entre otros artículos el 10, proclama que *“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”*. Este mismo artículo indica que *“Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”*.

En este orden de cosas, el artículo 16.1 de la Constitución Española protege derechos fundamentales y deberes de los ciudadanos, al garantizar *“la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley”*.



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el cumplimiento de su mandato constitucional de protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, tienen como guía permanente dichos valores fundamentales, máxime si tenemos en cuenta que las conductas que atentan contra la igualdad, como los delitos y los incidentes de odio y la discriminación, ponen en serio peligro la normal convivencia.



OFICINA NACIONAL DE LUCHA
CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

Imagen. – Marca Nacional de la ONDOD.
Fuente. – Oficina Española de Patentes y Marcas.



Imagen. – Tuit sobre denuncia de los delitos de odio.
Fuente. – Twitter del Ministerio del Interior.

Por ello, es necesario tener muy presente el «Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación», en cuanto compendio de reglas o pautas unificadas y homogéneas dirigidas a los agentes de los cuerpos policiales para la identificación, correcta recogida y codificación de incidentes y delitos racistas, xenófobos o conductas discriminatorias, y determinación de los elementos específicos a tener en cuenta en las actuaciones policiales.

Por todo ello, se debe seguir la “senda” marcada por el **primer «Plan de Acción de Lucha Contra los Delitos de Odio»**, que estuvo vigente hasta el año 2021, dónde se lograron materializar 48 medidas de las 54 posibles. **Medidas que desde organismos internacionales y europeos, como la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) o la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODHIR) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)**, han valorado positivamente hasta el punto de poner a España como ejemplo de buenas prácticas en la lucha contra los delitos de odio y participar con gran protagonismo en múltiples de los eventos organizados por estas instituciones. Entre otras, se pueden mencionar:

- **Desarrollo del primer taller “Evaluación de las estructuras y servicios nacionales para las víctimas de delitos de odio en España”** (*Assessing National Structures and Services for Hate Crime Victims in Spain*), enmarcado en el proyecto ‘EstAR’, organizado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) de la OSCE y la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio. Esta organización eligió España como anfitriona de este



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIOS

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



primer evento que se replicó posteriormente en otros países. Dicho encuentro estuvo enfocado en la evaluación de las estructuras y los servicios nacionales existentes para el apoyo a las víctimas de delitos de odio, con el fin de identificar las deficiencias y poder desarrollar posteriormente futuras medidas que mejoren la asistencia a las víctimas, todo ello en base a un informe de recomendaciones. Para ello, participaron representantes de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio; las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; Ministerio de Justicia; Oficina del Defensor del Pueblo; Fiscalía General del Estado; y organizaciones de la sociedad civil.

- **Colaboración con la OSCE-ODIHR**, en el desarrollo del documento referente a un compendio de buenas prácticas de lucha contra los delitos de odio y el apoyo a las víctimas.
- **Colaboración con la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)** en el borrador de los "Principios rectores clave sobre la cooperación entre las autoridades policiales y las organizaciones de la sociedad civil".
- **Realización de una encuesta a víctimas de delitos de odio, que ha estado disponible en la web del Ministerio del Interior desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021**, cuyo informe fue publicado en la página web del Ministerio del Interior. Actualmente se están analizando de forma pormenorizada sus resultados participando el personal de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) en diferentes Congresos académicos en la búsqueda de seguir mejorando la prevención y respuesta que, desde el Ministerio del Interior, se está dando a este fenómeno delictivo.
- **Elaboración y permanente actualización de un mapa de servicios de atención a víctimas**, disponible en la página web del Ministerio del Interior, y en el que se incluyen servicios de información, servicios de asesoramiento legal, servicios de protección a víctimas o servicios de apoyo psicosocial. Este mapa cubre toda la geografía española a nivel provincial y se están incluyendo progresivamente servicios de diferentes asociaciones y organizaciones del tercer sector social.
- **Participación en múltiples jornadas de formación y cursos** organizados por diferentes instituciones de ámbito internacional y nacional (estatal, autonómico o local) y organizaciones del tercer sector.



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



- **Celebración del III Seminario de Delitos de Odio** titulado: “Una reflexión sobre la mejora en la prevención del discurso de odio”, que congregó a más de 320 agentes de diferentes cuerpos policiales para su especialización.
- **Colaboración en el desarrollo del “Protocolo para combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea”** realizado en el grupo de trabajo de ‘Discurso de Odio’ dentro del “Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGBIfobia y otras formas de intolerancia”.
- **Participación en el proyecto europeo AL-RE-CO sobre el “discurso de odio, racismo y xenofobia: mecanismos de alerta y respuesta coordinada”**, que ha tenido como objetivo mejorar las capacidades de las autoridades del Estado para identificar, analizar, monitorizar y evaluar el discurso de odio en línea, así como el de diseñar estrategias compartidas frente al discurso motivado por racismo, xenofobia, islamofobia, antisemitismo y antigitanismo.

Igualmente, se debe hacer referencia a que en el mes de septiembre del año 2021 se dio por finalizada la vigencia del primer Plan de Acción mediante la Comisión extraordinaria de Seguimiento que presidió el Presidente del Gobierno en la que se anunciaron las ocho líneas de acción de este II Plan de Acción.



Imagen. – Comisión extraordinaria de Seguimiento del primer Plan de Acción.

Fuente. – Twitter del Ministerio del Interior.



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



Por lo tanto, del anterior Plan de Acción han quedado en proceso de implementación, sin terminar, seis medidas que se contemplaban con la siguiente numeración: 9.4, 10.3, 12.1, 12.2, 12.3 y 13.4, de las cuales, varias estaban relacionadas entre sí¹. Estas medidas han sido incluidas en este «**II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (2022-2024)**», junto con otras totalmente nuevas, dónde el **eje principal es la “asistencia y apoyo a las víctimas de delitos de odio”** y se ha querido dar continuidad al importante trabajo que se ha venido desarrollando por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad junto con otras instituciones implicadas, organizaciones y asociaciones del tercer sector, así como la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio.



Imagen. – Primer «Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio» (2019-2021).
Fuente. – [I Plan de Acción](#).

¹ Medidas que se encuentran en proceso de implementación del primer Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio, incluidas en el II Plan de Acción (si bien, con otra numeración en este último):

Medida 9.4. Establecimiento de un Procedimiento de análisis de riesgos que permitan al agente policial identificar un posible caso de “delito de odio” aun cuando no medie una denuncia específica.

Medida 10.3. Contabilización de los incidentes de “delitos de odio” identificados. Para ello se centralizará en la Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio” tanto los contenidos detectados por los diferentes colectivos sociales y reportados a la Oficina, como los registrados por los Cuerpos Policiales

Medida 12.1. Firma de un Convenio marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de “delitos de odio.

Medida 12.2. Desarrollo de un seminario a nivel nacional especializado para la formación de agentes de Cuerpos de Policía Local (CPL).

Medida 12.3. Establecimiento de contactos entre los interlocutores sociales y los CPL de las respectivas demarcaciones para el desarrollo del Convenio.

Medida 13.4. Incentivar que las organizaciones de colectivos vulnerables reporten a la Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio” los incidentes que tengan conocimiento para hacer un seguimiento sobre la posible presentación de denuncias y en caso negativo, su puesta en conocimiento de los equipos especializados. A este efecto, se consensuará con las principales organizaciones un modelo común, debidamente anonimizado, que permita una correcta y homogénea recogida de datos.



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



2. MARCO DEL SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN

Después del intenso trabajo realizado con el anterior Plan de Acción se considera necesario dar continuidad al mismo con este segundo y seguir impulsando la lucha contra los incidentes y los delitos de odio, mejorando acciones que se han ido implementando en aras de prevenir este tipo de delitos antes de que se produzcan, pero también responder a los mismos con determinación cuando se han perpetrado, al objeto de intentar mitigar o reducir el daño causado a las víctimas, mejorando la respuesta dada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Este segundo Plan de Acción se articula de nuevo desde la Secretaría de Estado de Seguridad, siendo la **Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD)**, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios, la encargada de su impulso, coordinación y supervisión.



Imagen. – Emblemas de la Policía Nacional y la Guardia Civil.
Fuente. – Oficina Española de Patentes y Marcas.

Igualmente, está dirigido principalmente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de manera que las medidas previstas son de obligado cumplimiento para los órganos de la Secretaría de Estado de Seguridad relacionados con la materia.

No obstante, en el marco de los acuerdos alcanzados en las diferentes Juntas de Seguridad autonómicas y locales se promoverá la participación de los diferentes Cuerpos policiales de aquellas instituciones.

Reflejar que en las medidas de este segundo Plan de Acción ha adquirido especial importancia la necesaria participación de las organizaciones y asociaciones del tercer sector, al focalizar muchas de sus medidas en el apoyo a las víctimas, así como la inestimable colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto las del Estado como las policías autonómicas con competencias en la materia, del todo imprescindible para conseguir el éxito de esta nueva edición del Plan de Acción.



Imagen. – Emblemas de la Policía Foral de Navarra, Ertzaintza y Mossos d'Esquadra.
Fuente. – Páginas web oficiales policías autonómicas.

II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



El presente Plan de Acción se articula en ocho **líneas de acción**; quince **objetivos** a alcanzar; **ochenta y seis medidas** propuestas, y supone, entre otras, la realización de la edición semestral de un Boletín de información sobre esta problemática, al objeto de refundir diferentes noticias, novedades o jurisprudencia referente a los delitos de odio que sea de interés para los interlocutores sociales.

Su ejecución será inmediata, una vez aprobado mediante Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad y publicado en la Orden General de la Dirección General de la Policía y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, y **su periodo de vigencia se establece hasta finales del año 2024**.

El seguimiento y supervisión del Plan de Acción es capital para poder evaluar su alcance y efectividad. Con la información recogida sobre su ejecución, la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio formulará un Informe anual en el primer trimestre del año, al objeto de comprobar el cumplimiento de las medidas que se han realizado durante el año correspondiente. Además, como se expondrá más adelante, se prevé una Comisión de Seguimiento que se reunirá al menos dos veces al año.



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



3. LÍNEAS DE ACCIÓN, OBJETIVOS Y MEDIDAS A DESARROLLAR.

Este segundo Plan de Acción se ha articulado en ocho líneas de acción, en las que la víctima se encuentra en el centro de la mayoría de estas, de tal forma que el Plan gira alrededor de la mejora en la calidad de atención a las víctimas, empezando por la asistencia y apoyo a las mismas, pero teniendo muy presente la importancia de la prevención de cualquiera de los delitos de odio, así como una correcta respuesta a estos delitos. Para ello, se ha aprovechado el impulso realizado desde el anterior Plan de Acción en la «formación» de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para continuar con la misma y seguir incidiendo en este segundo en una mayor «sensibilización».

Las Líneas de Acción, determinadas por objetivos a alcanzar mediante una serie de medidas a desarrollar, son las siguientes:

- **Línea de Acción 1: Asistencia y apoyo a las víctimas de los delitos de odio.**
- **Línea de Acción 2: Mejora de los mecanismos de coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con otras Instituciones públicas y privadas.**
- **Línea de Acción 3: Prevenir la comisión de cualquier ilícito penal relacionado con los delitos de odio mediante el desarrollo de herramientas que coadyuven a la mejora de la efectividad de las investigaciones, en línea con los planes en vigor de la Secretaría de Estado de Seguridad (por ejemplo, el Plan de Actuación y coordinación policial contra grupos organizados y violentos de carácter juvenil; y el Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos; etcétera).**
- **Línea de Acción 4: Creación de Grupos de lucha contra los delitos de odio dentro de la Comisaría General de Información y Brigadas Provinciales de Información de la Policía Nacional, así como en la Jefatura de Información de la Guardia Civil y sus Unidades Periféricas.**
- **Línea de Acción 5: Impulso de la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio.**
- **Línea de Acción 6: Incentivar la participación, la colaboración y las actividades con las organizaciones del tercer sector encaminadas hacia la mejora constante en la lucha contra los delitos de odio.**
- **Línea de Acción 7: Incremento de los conocimientos, herramientas e instrumentos con que cuentan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio.**
- **Línea de Acción 8: Ampliación de los recursos personales de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



LÍNEA DE ACCIÓN 1: Asistencia y apoyo a las víctimas de los delitos de odio

[OBJETIVO 1]

“Estudio, desarrollo e implementación de herramientas de apoyo a las víctimas de delitos de odio”

1. MEDIDAS:

1.1. Desarrollo de una herramienta de “*indicadores de riesgo (IR) de delitos de odio graves o violentos*”, para ponerla al servicio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la que, al recoger la denuncia, al funcionario policial le aparezca una alerta indicando la posible concurrencia de los hechos como un delito de odio o discriminación. **Implementación: Segundo semestre de 2024.**

1.2. Implementar un formulario de evaluación de las necesidades individuales de las víctimas de delitos de odio («*Individual Needs Assessment*»). Debe ser realizada inmediatamente para garantizar la completa provisión de servicios a la víctima según sus necesidades concretas. La evaluación inicial la hacen los primeros agentes intervinientes y se centra en las necesidades inmediatas de seguridad y protección de la víctima. A continuación, los proveedores de servicios de apoyo a las víctimas y las Unidades policiales especializadas deben llevar a cabo una evaluación posterior en profundidad. **Implementación: Primer semestre de 2023.**

1.3. Impulsar un formulario de evaluación de satisfacción de víctimas sobre el trato y la información recibida por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. **Implementación: Primer semestre de 2024.**

1.4. Dar a conocer a la ciudadanía la existencia del libro de quejas que existe a disposición del público en las dependencias de Policía Nacional y de Guardia Civil, con la posibilidad de acceder de forma *online* y cuyo enlace se informe a través de carteles en las dependencias policiales. **Implementación: Primer semestre de 2023.**

1.5. Garantizar, a través de la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos (ONGADH) integrada en la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (IPSS), el tratamiento penal y/o disciplinario adecuado de aquellos hechos conocidos a través del programa de quejas y sugerencias regulado en el Real Decreto 951/2005, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, que excedan de una simple manifestación de insatisfacción de los usuarios, pudiendo constituir un delito de odio. **Implantación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



[OBJETIVO 2]

“Promover los servicios de apoyo y asesoramiento a las víctimas de delitos odio”

2. MEDIDAS:

2.1. Fomentar los contactos entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las Oficinas de asistencia a las víctimas de delitos, así como con las organizaciones y asociaciones del tercer sector, en aras de un mejor apoyo a las víctimas de delitos de odio. **Implementación: Segundo semestre de 2022 (al menos un contacto al trimestre).**

2.2. Promover que de manera expresa se informe a las víctimas de delitos de odio sobre los peligros de publicitar su condición de víctima, fotografías e imágenes o datos de carácter personal a través de los medios de comunicación y/o Internet y redes sociales. Teniendo especial consideración al «*cyberbullying*» cuya motivación sea por odio o discriminación cuando la víctima sea un menor de edad o persona con discapacidad. **Implementación: Segundo semestre de 2023.**

2.3. Comprobar y evaluar las medidas de protección y apoyo a víctimas de delitos de odio realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de acuerdo con los apartados 2.1 y 2.2 anteriores. **Implementación: Segundo semestre de 2023.**

2.4. Extender el conocimiento por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el tercer sector, de la existencia del “Mapa de recursos” interactivo, como una importante herramienta de información a las víctimas, al recoger los datos de contacto de las Oficinas de Atención a víctimas de delitos de las diferentes provincias y de aquellos servicios de asistencia de organizaciones y asociaciones del tercer sector. **Implementación: Segundo semestre de 2022.**

Organismos	Contacto
Organismos Centrales	
Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio	✉ asistencia.ondod@interior.es 🌐 www.interior.gob.es
Servicio de asistencia a víctimas de discriminación del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico	☎ 900203041 ☎ 628860507 ✉ info@asistenciavictimasdiscriminacion.org 🌐 www.victimasdiscriminacion.org
CERMI - Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad	☎ 913601678 ✉ cermi@cermi.es 🌐 www.cermi.es
Línea Arcoiris (LGTBI)	☎ 913604605 ✉ info@felgtb.org 🌐 www.felgtb.org

Imagen. – Página principal del Mapa de recursos.

Fuente. – [Pág. Web del Ministerio del Interior.](#)



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



2.5. Establecer una secuencia de actuación a realizar por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para el apoyo a las víctimas de delitos de odio una vez que tengan conocimiento de un posible delito de odio, teniendo en cuenta el contenido de las medidas 3.1 y 3.2 de este II Plan de Acción. En este sentido, y en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, establecer un procedimiento de actuación de los Consejeros y Agregados de Interior para apoyo a las víctimas de delitos de odio, cuando los hechos se produzcan en sus respectivos países de acreditación. **Implementación: Primer semestre de 2023.**

2.6. Impulsar la difusión de la aplicación gratuita «ALERTCOPS» y del botón específico de «DELITOS DE ODIO», para que las víctimas puedan ser asistidas y asesoradas sobre esta problemática, una vez comunicado el hecho. **Implementación: Primer semestre de 2023.**

2.7. Promover que por parte de instituciones y/o entidades públicas y/o privadas, además de las propias Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se utilicen procedimientos y técnicas de «mediación» en delitos de odio dentro del ámbito familiar o vecinal, que no constituyan delito grave, analizando cada caso concreto y siempre que las partes lo acepten. Todo ello, sin perjuicio de la realización de las correspondientes diligencias policiales y dar curso a las mismas, de acuerdo a la normativa procesal. **Implementación: Segundo semestre de 2024.**

[OBJETIVO 3]

“Identificar y establecer buenas prácticas para garantizar una mejor respuesta a las víctimas de delitos de odio”

3. MEDIDAS:

3.1. Revisión y actualización del contenido y las recomendaciones recogidas en el “*Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación*”. **Implementación: Segundo semestre de 2022.**



Imagen. – Portada del Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Fuente. – [Pág. Web del Ministerio del Interior.](#)



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



3.2. Actualización y extensión de la difusión de la “*Guía de buenas prácticas para la denuncia de los delitos de odio*”, y de la “*Guía de actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo*” principalmente, a las oficinas de recepción de denuncias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante el reparto de ejemplares editados y su divulgación en línea. **Implementación: Primer semestre de 2022.**

3.3. Fomentar el desarrollo de programas conjuntos de formación y sensibilización para operadores de diversas disciplinas (medicina, psicología, derecho, trabajo social, seguridad, etcétera), involucrados en la atención de víctimas de delitos de odio. **Implementación: Segundo semestre de 2023.**

3.4. Impulsar el conocimiento de la existencia de procedimientos para poder realizar una denuncia/queja de una víctima por cualquier supuesto delito de odio o trato discriminatorio que reciba por parte de un componente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. **Implementación: Segundo semestre de 2023.**

3.5. Puesta en conocimiento de la existencia de los procedimientos y buenas prácticas que se van desarrollando en España en el ámbito de las competencias de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, a los diferentes organismos europeos e internacionales que trabajan en esta materia, así como a otras instituciones o autoridades que se encuentren en otros países y que puedan tener competencia en este ámbito. Para impulsar dicho conocimiento en otros países, y que pueda revertir en los procedimientos y buenas prácticas en España, se requerirá, en su caso, a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, la colaboración de los Consejeros y Agregados de Interior, al objeto de establecer las relaciones de cooperación con las autoridades policiales y otros organismos de referencia en sus países de acreditación. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**

LÍNEA DE ACCIÓN 2: Mejora de los mecanismos de coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con otras Instituciones públicas y privadas

[OBJETIVO 4]

“Estimular la colaboración y coordinación entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”

4. MEDIDAS:

4.1. Firma de un protocolo marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de “delitos de odio”. **Implementación: Primer semestre 2023.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



4.2. Desarrollo de, al menos, un seminario anual a nivel nacional especializado para la formación de agentes de Cuerpos de Policía Local (CPL). **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**

4.3. Establecimiento de contactos entre los interlocutores sociales y los CPL de las respectivas demarcaciones que trabajen en este ámbito para favorecer sinergias, al objeto de que exista una colaboración fluida, especialmente en el área correspondiente a los contactos y relaciones con organizaciones y asociaciones del tercer sector. **Implementación: Segundo semestre 2023.**

4.4. Fomentar reuniones entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de las diferentes administraciones, tanto Estatal, Autonómica o Local, al objeto de tratar la problemática de estos delitos en cada ámbito de aplicación, y la coordinación en la investigación de este tipo de delitos. **Implementación: Primer semestre 2024.**

4.5. Materializar la necesidad de que en determinadas investigaciones de hechos delictivos cometidos por “grupos organizados y violentos de carácter juvenil” se tenga en cuenta la “motivación de odio” y los correspondientes indicadores de polarización, así como posibles implicaciones a nivel nacional. **Implementación: Primer semestre de 2022.**

4.6. Promover contactos entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y colegios de abogados al objeto de fomentar una mayor especialización e intercambio de experiencias y buenas prácticas de ambos colectivos en este ámbito. **Implementación: Segundo semestre de 2024.**

4.7. Difusión y concreción de la forma de actuación o participación de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) en cumplimiento de la Instrucción 6/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se desarrollan los mecanismos de comunicación y coordinación de esta Oficina Nacional, con las unidades centrales y periféricas de las FFCCSE involucradas en investigaciones por delitos de odio y en las que esta Oficina solicite información sobre las mismas. **Implementación: Primer semestre de 2023.**

4.8. Impulsar, en el ámbito del discurso de odio, la realización de un «*Referral Action Days*», coordinado desde la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio con los diferentes cuerpos policiales y el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), al objeto de reportar a los prestadores de servicios en línea, posibles discursos del odio para su retirada y, en su caso, investigación. **Implementación: Segundo semestre de 2024.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



4.9. Promover el intercambio de información y el establecimiento de contactos con los cuerpos policiales de los países que se determinen, en el marco de las relaciones que se desarrollan a través de los Consejeros y Agregados de Interior. A tal efecto, se requerirá la participación de estos a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de Extranjería. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**

[OBJETIVO 5]

“Mejorar la coordinación y comprobación del buen funcionamiento de la labor policial en este ámbito”

5. MEDIDAS:

5.1. Realizar reuniones semestrales del “grupo técnico de trabajo de delitos de odio” coordinadas por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, en el que estarán presentes los interlocutores sociales centrales de Policía Nacional y Guardia Civil, así como los de las policías autonómicas que participen en el desarrollo del II Plan de Acción. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**

5.2. Realizar reuniones periódicas – al menos una semestral – de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) con la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (IPSS), perteneciente a la misma Dirección General de Coordinación y Estudios, al objeto de estudiar el seguimiento efectivo de quejas, inspecciones u otras materias de interés en este ámbito. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**

5.3. Establecer mecanismos de coordinación entre la ONDOD y la IPSS para identificar posibles conductas por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que puedan suponer delitos de odio, promoviendo, en su caso, la plena y eficaz investigación. **Implementación: Primer semestre de 2022.**

5.4. Establecer un premio/galardón, o similar, a las mejores prácticas en el ámbito de los delitos de odio (prevención, apoyo a las víctimas, o cualquier otra faceta que se quiera resaltar desde la Secretaría de Estado de Seguridad), dirigido a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como organizaciones y asociaciones del tercer sector, como reconocimiento a su labor. **Implementación: Primer semestre de 2024.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



LÍNEA DE ACCIÓN 3: Prevenir la comisión de cualquier ilícito penal relacionado con los delitos de odio mediante el desarrollo de herramientas que coadyuven a la mejora de la efectividad de las investigaciones, en línea con los planes en vigor de la Secretaría de Estado de Seguridad

[OBJETIVO 6]

“Promover el conocimiento y sensibilización de los delitos de odio para la mejora de la prevención de los mismos”

6. MEDIDAS:

6.1. Realización de campañas de concienciación, sensibilización y de apoyo a las víctimas de delitos de odio en distintos ámbitos, continuando con mensajes en páginas web y redes sociales, a través de las cuentas del Ministerio del Interior, Policía Nacional y Guardia Civil, así como de las policías autonómicas que participen en el desarrollo del II Plan de Acción y otras entidades públicas (por ejemplo, la Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos, S.A.), para sensibilizar a la sociedad frente a esta problemática. Estas campañas se intensificarán en fechas conmemorativas y días señalados (Día Europeo en memoria de las víctimas de los delitos de odio; Día internacional de la eliminación de la discriminación racial, ...), o ante actos especialmente graves con repercusión social. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**

6.2. Fomentar la denuncia de posibles hechos constitutivos de delito o infracción mediante la colaboración de las demás instituciones implicadas en la lucha contra los delitos de odio, así como las organizaciones y asociaciones del tercer sector. **Implementación: Segundo semestre de 2023.**

6.3. Actualización y edición de trípticos informativos sobre los delitos de odio descargables en la página web del Ministerio del Interior. **Implementación: Segundo semestre de 2023.**

6.4. Elaboración bianual de una guía de actuación con personas de determinados colectivos en el ámbito de los delitos de odio, en coordinación con las instituciones implicadas y organizaciones del tercer sector representativas de los mismos. **Implementación: Segundo semestre de 2023.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



6.5. Realización de jornadas teórico-prácticas para el manejo e implementación en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como en las policías autonómicas que participen en el desarrollo del II Plan de Acción, de la base datos simbología y su correcta utilización en la prevención e investigación de los delitos de odio. **Implementación: Primer semestre de 2023.**

6.6. Incrementar las “comunicaciones” que se desarrollen en el ámbito de los delitos de odio dentro del “Plan Director para la convivencia y la mejora de la seguridad en los Centros Educativos y sus entornos”, al objeto que los niños y jóvenes tengan una mayor formación y educación en respeto, convivencia y valores. Dicho incremento será comunicado semestralmente a la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio. **Implementación: Primer semestre de 2023.**

6.7. Continuar trabajando y actualizando el material didáctico adaptado a menores y adolescentes para ser empleado por los agentes encargados de impartir las charlas en el marco del “Plan Director para la convivencia y la mejora de la seguridad en los Centros Educativos y sus entornos”. **Implementación: Segundo semestre de 2023.**

6.8. Elaborar, desde la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), valorando su posible publicación de, al menos, un artículo científico anual en la revista “*European law enforcement research bulletin*” de la Escuela Europea de Policía (CEPOL) o en otras revistas de interés, con el objeto de tener un mayor conocimiento del fenómeno de los delitos de odio en España. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción**

6.9. Estudio de los datos recogidos en el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) referentes al ámbito de los delitos e incidentes de odio, para encontrar posibles tendencias y/o asociaciones, al objeto de conocer la realidad del fenómeno, diseñar posibles mejoras en la actuación policial, y/o políticas preventivas. **Implementación: Segundo semestre de 2024.**

[OBJETIVO 7]

“Desarrollo de estudios, herramientas y nuevas medidas para la mejora de la prevención y lucha contra los delitos de odio”

7. MEDIDAS:

7.1. Realización de una nueva encuesta de delitos de odio dirigida principalmente a las víctimas de estos delitos y abriendo la posibilidad a que puedan participar en la misma, testigos de algún delito de odio y/o ciudadanos en general, al objeto de conocer otras cuestiones de interés en la lucha contra estos delitos y poder aplicar medidas y políticas acorde a los resultados. **Implementación: Segundo semestre de 2023.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



7.2. Impulsar las reformas normativas o legislativas necesarias al objeto de avanzar en la lucha contra el discurso de odio en línea y los delitos de odio en general, principalmente en el ámbito administrativo. **Implementación: Segundo semestre de 2024.**

7.3. Desarrollo de un análisis espacio-temporal de los delitos de odio y su relación con el discurso de odio, al objeto de conocer si existe alguna relación/correlación entre el discurso de odio en línea y los delitos de odio en el “mundo físico” o, viceversa. **Implementación: Segundo semestre de 2024.**

7.4. Mantener la capacitación del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que deba impartir formaciones de «concienciación y sensibilización» en la lucha contra los delitos de odio, mediante la continua actualización de conocimientos y procedimientos. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**

7.5. Implementar en la futura página web de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio de un “mapa interactivo de criminalidad sobre delitos de odio”, como medio de prevención efectiva de este tipo de delitos, que visibilice y fomente la denuncia de estos ilícitos penales. **Implementación: Segundo semestre de 2022.**

7.6. Analizar la correcta implementación de la “diligencia de indicadores de polarización” para ayudar a la identificación de un determinado delito de odio, de tal forma que sea fácilmente accesible para el agente que recoge la denuncia. **Implementación: Primer semestre 2024.**

7.7. Análisis y valoración de los informes elaborados por diferentes organizaciones y asociaciones del tercer sector, así como de sus encuestas de información para la detección de los espacios de riesgo. Contabilización de los incidentes de “delitos de odio” identificados tanto por las diferentes organizaciones y asociaciones del tercer sector como los registrados por los cuerpos policiales, y reportados a la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio. **Implementación: Segundo semestre 2024.**

7.8. Continuar con la publicación anual del Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España, procurando darle la mayor publicidad posible, así como estudiando la posibilidad de desglosar de los ámbitos estadísticos existentes algún otro ámbito, teniendo en cuenta las recomendaciones y estudios de organismos europeos – como la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) –, así como la normativa en vigor de protección de datos de carácter personal. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



7.9. Afianzar el estatus de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio como “*Trusted Flagger*” («comunicante fiable»), participando en el ejercicio anual de monitoreo de los proveedores de servicios de Internet, que se realiza anualmente desde la Comisión Europea en base al ‘Código de Conducta para contrarrestar el discurso de odio en línea’ recogido por la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo Europeo. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**

7.10. Aumentar la colaboración con Universidades para el desarrollo de herramientas, estudios e investigación científica destinada a la mejor comprensión de los delitos y discurso de odio y a la elaboración de una contra-narrativa adecuada, en aras de conseguir una mayor sensibilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de la sociedad en general. **Implementación: Segundo semestre 2022.**

LINEA DE ACCION 4: Creación de Grupos de lucha contra los delitos de odio dentro de la Comisaría General de Información y Brigadas Provinciales de Información de la Policía Nacional, así como en la Jefatura de Información de la Guardia Civil y sus Unidades Periféricas

[OBJETIVO 8]

“Impulsar los Grupos de investigación especializados en la lucha contra los delitos de odio dentro de la estructura orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”

8. MEDIDAS:

8.1. Impulsar la creación Grupos de lucha contra los delitos de odio en las diferentes unidades de Información de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a nivel central, así como en el despliegue periférico. Para ello, las unidades centrales mantendrán reuniones con la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, al objeto de establecer contactos directos y tratar los asuntos que sean prioritarios, además de informar a la ONDOD sobre la estructura, dimensionamiento, cometidos y cualquier otro aspecto que tanto la Comisaría General de Información de la Policía Nacional como la Jefatura de Información de la Guardia Civil consideren de interés. **Implementación: Segundo semestre 2022.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



8.2. Garantizar que el personal que forme parte de estos Grupos de lucha contra los delitos de odio cuente y se le imparta formación especializada sobre delitos de odio, discurso de odio y trato a las víctimas, tal y como viene reflejado en el objetivo 11 de este II Plan, *“Consolidar la formación impartida en materia de delitos de odio de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”* **Implementación: Primer semestre 2023.**

[OBJETIVO 9]

“Promover la coordinación y cooperación transversal”

9. MEDIDAS:

9.1. Favorecer una relación directa entre los Grupos de lucha contra los delitos de odio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las organizaciones del tercer sector, así como con otras instituciones de las Administraciones que trabajen en este ámbito. **Implementación: Segundo Semestre 2023.**

9.2. Promover la existencia de una coordinación adecuada entre los Grupos de lucha contra los delitos de odio y los interlocutores sociales centrales y territoriales de los propios cuerpos, pudiendo confluir en un componente de dichos grupos la figura de estos interlocutores, en aras de buscar una mejor y mayor eficacia. Esta coordinación propiciará la formación especializada, la canalización directa de peticiones, denuncias y atención a las víctimas, así como el seguimiento, en su caso, de las investigaciones relevantes en las que el tercer sector haya intervenido. **Implementación: Primer semestre 2024.**

9.3. Impulsar contactos entre la Oficina Nacional (ONDOD) y estos Grupos de lucha contra los delitos de odio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ubicados a nivel central (al menos una vez al año), para una coordinación en este ámbito y en el despliegue periférico. **Implementación: Primer semestre 2023.**

9.4. Promover la realización de contactos periódicos – al menos una vez al año – de estos Grupos de lucha contra los delitos de odio y de la ONDOD con los distintos prestadores de servicios de Internet, al objeto de tratar sobre el discurso de odio en línea y posibles vías de colaboración. **Implementación: Segundo semestre 2023.**

9.5. Conformar un grupo de trabajo entre los Cuerpos policiales, el CITCO y, en su caso, las Áreas afectadas de la Dirección General de Coordinación y Estudios, que sea coordinado por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), al objeto de analizar la posibilidad de la utilización del Sistema de Coordinación del CITCO, en las investigaciones por presuntos delitos de odio, y, en su caso, reflejo en los procedimien-



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



tos de trabajo de los Cuerpos policiales. **Implementación:** Conformar el grupo de trabajo en el segundo semestre de 2022 (9.5.1). Reflejo, en su caso, en los procedimientos de trabajo, durante la vigencia del II Plan de Acción (9.5.2).

LINEA DE ACCION 5: Impulso de la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio

[OBJETIVO 10]

“Promover acciones que incrementen el compromiso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio”

10. MEDIDAS:

10.1. Realización de cuestionarios o encuestas con anterioridad y posterioridad a las principales formaciones sobre delitos de odio que se desarrollen en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con el fin de evaluar el grado de formación y sensibilización de los agentes, así como observar la consecución de los objetivos pretendidos e implementar medidas correspondientes. **Implementación: Primer semestre 2022.**

10.2. Fomento de actividades o talleres «kilómetro cero» (ámbito geográfico próximo), en las que se favorezca el intercambio de experiencias y conocimientos entre organizaciones y asociaciones del tercer sector representativas de los colectivos de víctimas, profesionales de distintas disciplinas, agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y víctimas de delitos de odio, al objeto de que ayuden a otras víctimas en su proceso de recuperación personal y sirva para una mayor sensibilización en este ámbito de todos los actores implicados. **Implementación: Primer semestre 2024.**

10.3. Fortalecimiento de la figura del «interlocutor social» dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad fomentando los contactos con las unidades de recepción de denuncias al objeto de una mejor identificación de un delito de odio. **Implementación: Segundo semestre 2022.**

10.4. Elaboración de un boletín semestral de difusión entre los interlocutores sociales de las noticias o jurisprudencia sobre incidentes relacionados con los delitos de odio o cualquier información de interés en este ámbito. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



[OBJETIVO 11]

“Consolidar la formación impartida en materia de delitos de odio de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”

11. MEDIDAS:

11.1. Actualización periódica de los contenidos impartidos en el marco de la formación integral (planes de estudio, programas de estudios/asignaturas, seminarios, jornadas, etcétera) recibida por el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de derechos humanos, prejuicios, diversidad, delitos de odio y en la correcta aplicación de las distintas normativas existentes, tanto en el ámbito penal como administrativo. Las actualizaciones se llevarán a cabo en las diferentes etapas académicas de acceso y promoción. **Implementación: Primer semestre 2023.**

11.2. Impulsar la continuación del programa TAHCLE, desarrollado y firmado mediante el correspondiente “memorándum de entendimiento” con la OSCE-ODHIR, para seguir realizando cursos de “formador de formadores” sobre la lucha contra los delitos de odio, en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. **Implementación: Primer semestre 2022.**

11.3. Impulsar, a través de acciones formativas, la formación sobre la concienciación y empatía de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el trato sensible y en el conocimiento de las necesidades de las víctimas de delitos de odio, teniendo en cuenta al colectivo al que pertenecen y su propia idiosincrasia. **Implementación: Segundo semestre 2023.**

11.4. Proponer formación, sensibilización y concienciación en la lucha contra los delitos de odio de integrantes de la seguridad privada al objeto de lograr una respuesta correcta y coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad desde el primer interviniente. **Implementación: Segundo semestre 2024.**

11.5. Promover la necesidad de que los cursos sobre delitos de odio y discriminación sean obligatorios para el personal destinado en las unidades de investigación especializadas en la materia, así como del personal de las oficinas de denuncias y atención al ciudadano. **Implementación: Primer semestre 2023.**

11.6. Incrementar, teniendo en cuenta la regulación en vigor sobre la materia en los Cuerpos, que determinadas formaciones especializadas sobre delitos de odio y discriminación puedan tener un reflejo en el expediente del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. **Implementación: Primer semestre de 2023.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



11.7. Favorecer la colaboración y participación de las organizaciones civiles para la formación y sensibilización policial, dentro de las jornadas formativas que se pudieran desarrollar en el ámbito central o periférico. **Implantación: Primer semestre 2023.**

11.8. Proponer mayor formación online de cursos, jornadas y seminarios, así como los módulos de autoformación o teleformación, en todas las escalas, categorías, puestos o empleos dentro de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. **Implementación: Primer semestre 2024.**

11.9. Continuar con la celebración de, al menos, un seminario anual de carácter nacional, especializado en delitos de odio y discurso de odio, organizado por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), en el que participen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fiscalía, operadores de Internet y redes sociales, así como organizaciones civiles. Este seminario podrá realizarse de manera presencial y/u online. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**

11.10. Desarrollo de, al menos, un *webinar* bianual, organizado por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), sobre “*hate crime*” y “*hate speech*” en la Academia Europea de Policía (CEPOL) con el objeto de promocionar esta formación e intercambiar buenas prácticas con otras policías europeas. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**

LINEA DE ACCION 6: Incentivar la participación, la colaboración y las actividades con las organizaciones del tercer sector encaminadas hacia la mejora constante en la lucha contra los delitos de odio

[OBJETIVO 12]

“Identificación y mejora de buenas prácticas en la colaboración con organizaciones del tercer sector”

12. MEDIDAS:

12.1. Promover reuniones periódicas (al menos una al semestre) entre los diferentes interlocutores sociales y las Oficinas de Atención a las Víctimas de delitos, en las que puedan participar organizaciones y asociaciones del tercer sector, en su ámbito territorial respectivo, al objeto de conocer el desarrollo de los servicios de apoyo a las víctimas y mejorar la coordinación entre todos los actores implicados en el mismo. **Implementación: Segundo semestre 2023.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



12.2. Fomentar el establecimiento de contactos (al menos uno al semestre) entre los interlocutores sociales y el tercer sector de las respectivas demarcaciones que trabajen en este ámbito, al objeto de que exista una comunicación y colaboración fluida. **Implementación: Primer semestre 2022.**

12.3. Facilitar a las organizaciones del tercer sector un listado de contactos de los interlocutores sociales territoriales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para un contacto directo con los mismos al objeto de fomentar iniciativas o actividades en búsqueda de lograr un mayor acercamiento entre las asociaciones y organizaciones del tercer sector y aquellas. **Implementación: Segundo semestre 2022.**

12.4. Promover, con las organizaciones y asociaciones del tercer sector, la adecuada derivación de la víctima hacia las unidades policiales competentes, cuando tengan conocimiento de un posible caso de delito de odio. **Implementación: Primer semestre 2023.**

LINEA DE ACCION 7: Incremento de los conocimientos, herramientas e instrumentos con que cuentan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio

[OBJETIVO 13]

“Impulsar la difusión de instrumentos ya existentes en la lucha contra delitos de odio, así como el estudio y desarrollo de otros nuevos”

13. MEDIDAS:

13.1. Analizar la implementación en las oficinas de denuncias y de atención al ciudadano de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del “Mapa de recursos” interactivo elaborado por la ONDOD. Este mapa se actualizará de forma periódica al objeto de incorporar todos aquellos servicios que en cada provincia puedan dar apoyo y asesoramiento a las víctimas de delitos de odio. Cada cuerpo policial ofrecerá facilidades a las citadas unidades, para el acceso a la web del Ministerio del Interior o web de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio mediante los enlaces necesarios. **Implementación: Segundo semestre 2022.**

13.2. Actualizar y, en su caso, mejorar la base de datos de simbología al objeto de que pueda servir para una mejor prevención de estos tipos de delitos o su investigación, teniendo en cuenta el indicador de polarización que hace referencia a “*Los tatuajes, el vestuario o la estética del autor de los hechos. En muchos casos, estos elementos tendrán una simbología relacionada con el odio, y ayudarán a acreditar y describir de forma gráfica el perfil del autor y la motivación del delito. En este sentido, las Fuerzas y Cuerpos*”



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



de Seguridad deberán aportar informes fotográficos incorporados a los atestados reflejando todos estos datos". **Implementación: Primer semestre 2023.**

13.3. Promover un mayor conocimiento de los principales puntos del "Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación", principalmente de los indicadores de polarización, entre el personal que tiene que prestar el trato a las víctimas, en aras de que la concurrencia de uno o varios de estos indicadores conllevará ineludiblemente la orientación de la investigación policial como un supuesto delito de odio. **Implementación: Segundo semestre 2022.**

13.4. Participación activa desde la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) en proyectos con otras instituciones o universidades en la búsqueda de conseguir herramientas para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la detección del discurso de odio ilegal en línea, así como dar conocimiento de los avances existentes en este campo. **Implementación: Segundo semestre 2024.**

13.5. Colaboración con Instituciones Públicas o privadas, asociaciones, organizaciones de la sociedad civil, etcétera, en proyectos relacionados con los delitos de odio que puedan redundar en un mejor conocimiento de la sociedad en general en esta materia, promoviendo el respeto de los derechos humanos y rechazando la hostilidad y la violencia hacia cualquier tipo de colectivo social. Se realizará un especial esfuerzo en la sensibilización y difusión de información en el medio rural. **Implementación: Segundo semestre 2022.**

[OBJETIVO 14]

"Facilitar y mejorar el conocimiento del ámbito de los delitos de odio y de la ONDOD"

14. MEDIDAS:

14.1. Elaboración de un compendio con todo el material de interés en el ámbito de los delitos de odio que sirva de consulta a los funcionarios, incluyendo enlaces o indicaciones de dónde localizar el mismo. **Implementación: Primer semestre 2024.**

14.2. Difusión de información sobre delitos de odio, fomentando la denuncia, mediante carteles y trípticos en los que se indique dónde poder acudir, teléfonos de información y materiales didácticos disponibles. **Implementación: Segundo semestre 2022.**

14.3. Información y conocimiento de la importancia del mecanismo legal de certificación y salvaguarda de contenido digital para la persecución del discurso de odio ilegal en línea al objeto de que tenga las debidas garantías procesales. **Implementación: Primer semestre 2024.**



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



14.4. Difusión y conocimiento de las buenas prácticas que realice en este ámbito la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) o cualquier cuerpo policial, con organizaciones y asociaciones del tercer sector u otros organismos nacionales o internacionales. **Implementación: Primer semestre 2023.**

LINEA DE ACCION 8: Ampliación de los recursos personales de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio

[OBJETIVO 15]

“Refuerzo y consolidación de la ONDOD”

15. MEDIDAS:

15.1. Incremento desde el Ministerio del Interior de los recursos personales destinados en la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), así como de los medios técnicos y materiales. Todo ello, al objeto de incrementar la eficacia de esta Oficina Nacional, como consecuencia del incremento exponencial desde su creación de su actividad, tanto a nivel nacional como internacional, así como de los diferentes compromisos adquiridos en muy diferentes ámbitos. **Implementación: Primer semestre 2022.**

15.2. Implementar una página web propia de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) al objeto de centralizar y dar conocimiento de cualquier información de interés en este ámbito. **Implementación: Primer semestre 2022.**

15.3. Crear cuentas específicas de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio en las redes sociales que se estimen, de tal forma que permitan una mayor difusión y visibilización de la información publicada a través de la página web del Ministerio del Interior y de la propia ONDOD, y cuyo control y gestión se realice desde la Oficina Nacional. **Implementación: Primer semestre 2022.**



Imagen. – Lema de campaña concienciación sobre delitos de odio del Ministerio del Interior.

Fuente. – Página web del Ministerio del Interior.



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



4. COORDINACIÓN DEL PLAN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Corresponde a la **Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio**, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios (Secretaría de Estado de Seguridad), el impulso, coordinación y supervisión del Plan de Acción.

Los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil designarán, en sus respectivos Cuerpos, un Coordinador Nacional del Plan, con capacidad suficiente para impulsar las medidas contenidas en el mismo. Los Coordinadores Nacionales, que participarán en la Comisión de Seguimiento que se detalla a continuación, serán responsables del seguimiento de los indicadores del Plan, y de la preparación y remisión de los Informes que correspondan.

Existirá una **Comisión de Seguimiento** del presente Plan de Acción, presidida por el Director General de Coordinación y Estudios, salvo que asista a la misma otra autoridad superior del Ministerio del Interior que, en tal caso será quién la presida, y compuesta por personal de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, los Coordinadores Nacionales del Plan en los ámbitos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, así como por representantes de aquellas organizaciones y asociaciones del tercer sector más representativas de cada ámbito de delitos de odio, teniendo en cuenta los puntos tratados en el orden del día, así como aquellas que participen en el desarrollo del Plan. A esta Comisión de Seguimiento se invitará a la Fiscalía Delegada contra los Delitos de odio y discriminación, así como a los representantes de las policías autonómicas con competencias en la materia y que formen parte del desarrollo del Plan de Acción.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre para valorar el alcance de cumplimiento del Plan según el Cuadro de Indicadores establecido en el apartado 6, en el que se evaluará la implantación y cumplimiento del Plan. Igualmente, se podrán convocar las Comisiones de Seguimiento extraordinarias que sean necesarias.



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



5. CUADRO DE INDICADORES E INFORMES

Al objeto de poder hacer un adecuado seguimiento temporal del grado de cumplimiento del Plan, se establece el siguiente cuadro de indicadores, a tener en cuenta por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio:

PERIODO	Nº DE OBJETIVO	MEDIDA	GRADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Durante II Plan	1.	1.5.		
Durante II Plan	3.	3.5.		
Durante II Plan	4.	4.2.		
Durante II Plan	4.	4.9.		
Durante II Plan	5.	5.1.		
Durante II Plan	5.	5.2.		
Durante II Plan	6.	6.1.		
Durante II Plan	6.	6.8.		
Durante II Plan	7.	7.4.		
Durante II Plan	7.	7.8.		
Durante II Plan	7.	7.9.		
Durante II Plan	9.	9.5.2.		
Durante II Plan	10.	10.4.		
Durante II Plan	11.	11.9.		
Durante II Plan	11.	11.10.		
1º SEMESTRE 2022	3.	3.2.		
1º SEMESTRE 2022	4.	4.5.		
1º SEMESTRE 2022	5.	5.3.		
1º SEMESTRE 2022	10.	10.1.		
1º SEMESTRE 2022	11.	11.2.		
1º SEMESTRE 2022	12.	12.2.		
1º SEMESTRE 2022	15.	15.1.		
1º SEMESTRE 2022	15.	15.2.		
1º SEMESTRE 2022	15.	15.3.		
2º SEMESTRE 2022	2.	2.1.		
2º SEMESTRE 2022	2.	2.4.		
2º SEMESTRE 2022	3.	3.1.		
2º SEMESTRE 2022	7.	7.5.		
2º SEMESTRE 2022	7.	7.10.		
2º SEMESTRE 2022	8.	8.1.		
2º SEMESTRE 2022	9.	9.5.1.		
2º SEMESTRE 2022	10.	10.3.		
2º SEMESTRE 2022	12.	12.3.		
2º SEMESTRE 2022	13.	13.1.		
2º SEMESTRE 2022	13.	13.3.		



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

2º SEMESTRE 2022	13.	13.5.		
2º SEMESTRE 2022	14.	14.2.		
1º SEMESTRE 2023	1.	1.2.		
1º SEMESTRE 2023	1.	1.4.		
1º SEMESTRE 2023	2.	2.5.		
1º SEMESTRE 2023	2.	2.6.		
1º SEMESTRE 2023	4.	4.1.		
1º SEMESTRE 2023	4.	4.7.		
1º SEMESTRE 2023	6.	6.5.		
1º SEMESTRE 2023	6.	6.6.		
1º SEMESTRE 2023	8.	8.2.		
1º SEMESTRE 2023	9.	9.3.		
1º SEMESTRE 2023	11.	11.1.		
1º SEMESTRE 2023	11.	11.5.		
1º SEMESTRE 2023	11.	11.6.		
1º SEMESTRE 2023	11.	11.7.		
1º SEMESTRE 2023	12.	12.4.		
1º SEMESTRE 2023	13.	13.2.		
1º SEMESTRE 2023	14.	14.4.		
2º SEMESTRE 2023	2.	2.2.		
2º SEMESTRE 2023	2.	2.3.		
2º SEMESTRE 2023	3.	3.3.		
2º SEMESTRE 2023	3.	3.4.		
2º SEMESTRE 2023	4.	4.3.		
2º SEMESTRE 2023	6.	6.2.		
2º SEMESTRE 2023	6.	6.3.		
2º SEMESTRE 2023	6.	6.4.		
2º SEMESTRE 2023	6.	6.7.		
2º SEMESTRE 2023	7.	7.1.		
2º SEMESTRE 2023	9.	9.1.		
2º SEMESTRE 2023	9.	9.4.		
2º SEMESTRE 2023	11.	11.3.		
2º SEMESTRE 2023	12.	12.1.		
1º SEMESTRE 2024	1.	1.3.		
1º SEMESTRE 2024	4.	4.4.		
1º SEMESTRE 2024	5.	5.4.		
1º SEMESTRE 2024	7.	7.6.		
1º SEMESTRE 2024	9.	9.2.		
1º SEMESTRE 2024	10.	10.2.		
1º SEMESTRE 2024	11.	11.8.		
1º SEMESTRE 2024	14.	14.1.		
1º SEMESTRE 2024	14.	14.3.		
2º SEMESTRE 2024	1.	1.1.		



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



2º SEMESTRE 2024	2.	2.7.		
2º SEMESTRE 2024	4.	4.6		
2º SEMESTRE 2024	4.	4.8		
2º SEMESTRE 2024	6.	6.9.		
2º SEMESTRE 2024	7.	7.2		
2º SEMESTRE 2024	7.	7.3.		
2º SEMESTRE 2024	7.	7.7.		
2º SEMESTRE 2024	11.	11.4.		
2º SEMESTRE 2024	13.	13.4.		

Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil remitirán un informe semestral dirigido a la Dirección General de Coordinación y Estudios, a través de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, con las actuaciones desarrolladas por cada Cuerpo en sus respectivos ámbitos territoriales.

El Informe contendrá, además, los datos estadísticos de las actividades desarrolladas en cada período considerado, en el formato establecido por la Dirección General de Coordinación y Estudios, así como las principales conclusiones que se desprendan del análisis y comparación de los datos, valoración general, circunstancias y problemas relevantes detectados, propuestas de mejora, y cualquier otra información complementaria que se estime de interés, en relación con las siguientes cuestiones:

- Información relativa a los incidentes y las infracciones penales y las víctimas de las que se tenga conocimiento en el ámbito de los delitos de odio, así como la información facilitada a la Policía Nacional y la Guardia Civil o por las Policías Locales sobre las actuaciones realizadas por estos últimos en sus correspondientes territorios en el marco de colaboración establecida.
- Actividades formativas y de sensibilización realizadas, su modalidad, duración y titulación, así como el número de funcionarios policiales que han participado en las mismas.
- Datos estadísticos de las asistencias efectuadas a víctimas de delitos de odio, y sobre las que han sido derivadas a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia o las dependientes de las Comunidades Autónomas.

Con la información remitida, la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio elaborará los Informes semestrales y anuales que correspondan.



II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



6. DOTACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PLAN DE ACCIÓN

Los recursos económicos asociados al desarrollo del II Plan de Acción, así como de las medidas contempladas en cada línea de acción durante el período 2022 a 2024 se estiman en un total de **1.073.425 euros**, distribuidos de la siguiente forma:

- Línea de Acción 1. Asistencia y apoyo a las víctimas de los delitos de odio: **284.575 euros.**
- Línea de Acción 2. Mejora de los mecanismos de coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con otras Instituciones públicas y privadas: **85.060 euros.**
- Línea de Acción 3. Prevenir la comisión de cualquier ilícito penal relacionado con los delitos de odio mediante el desarrollo de herramientas que coadyuven a la mejora de la efectividad de las investigaciones, en línea con los planes en vigor de la Secretaría de Estado de Seguridad (por ejemplo, el Plan de Actuación y coordinación policial contra grupos organizados y violentos de carácter juvenil; y el Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos, etcétera): **277.210 euros.**
- Línea de Acción 4. Creación de Grupos de lucha contra los delitos de odio dentro de la Comisaría General de Información y Brigadas Provinciales de Información, así como en la Jefatura de Información de la Guardia Civil y unidades periféricas: **58.500 euros.**
- Línea de Acción 5. Impulso de la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio: **145.330 euros.**
- Línea de Acción 6. Incentivar la participación, la colaboración y las actividades con las organizaciones del tercer sector encaminadas hacia la mejora constante en la lucha contra los delitos de odio: **56.400 euros.**
- Línea de Acción 7. Incremento de los conocimientos, herramientas e instrumentos con que cuentan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio: **136.550 euros.**
- Línea de Acción 8. Ampliación de los recursos personales de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio: **29.800 euros.**

Madrid, 12 de abril de 2022.

